MEMORANDO

Radicado No: 202613000000024853

Para: **YELEIDYS MERCEDES BULLA BERRIOS**
DIRECTORA REGIONAL LA GUAJIRA

COORDINADORES CENTROS ZONALES DE LA REGIONAL LA GUAJIRA
RIOHACHA 1, MANAURE, URIBIA, MAICAO

Asunto: Orientaciones para la atención integral a la primera infancia y las comunidades que no hayan sido asignados, convocados o adjudicados mediante invitación cerrada o invitación pública No. CV-PC-001-2026GUA.

Fecha: 27 de febrero de 2026

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1430 del 24 de diciembre de 2025, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, las disposiciones contenidas en la Resolución 6798 del 18 de octubre de 2023, el Decreto 482 de 2025, el Protocolo Conjunto para la Aplicación de Buenas Prácticas Administrativas en los Procesos Contractuales y Financieros, el Manual de Contratación vigente, y en desarrollo de la Sentencia T-302 de 2017, se hace necesario impartir orientaciones complementarias a las dispuestas en los memorandos No. 202516000000163173 del 04 de diciembre y el memorando No. 202511000000177873 del 27 de diciembre de 2025, relacionadas con la contratación para la prestación de servicios en el marco de la atención integral a la Primera Infancia y la implementación de la Guía de Atención Integral al Pueblo Wayuu en los territorios ancestrales en el departamento de La Guajira y la Invitación Pública No. CV-PC-001-2026GUA.

Es importante señalar que las actuaciones descritas en los memorandos deberán desarrollarse con estricta sujeción a los principios constitucionales que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, a

saber: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; así como a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En ese mismo sentido, deberá garantizarse el cumplimiento irrestricto del Manual de Contratación vigente, particularmente de lo previsto en su artículo 22 relativo a la planeación de la actividad contractual, lo cual implica la adecuada identificación de las necesidades institucionales y la definición de los mecanismos idóneos para el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales del ICBF, en armonía con el interés general, los objetivos estratégicos del Gobierno Nacional y del sector administrativo correspondiente, y con las metas y obligaciones derivadas de la Sentencia T-302 de 2017 y de los autos de seguimiento que la desarrollan.

ANTECEDENTES:

A través de memorandos de los días 4 y 27 de diciembre de 2025, se impartieron instrucciones y se definió el procedimiento aplicable a las Invitaciones Cerradas orientadas a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral a la Primera Infancia y la atención integral al Pueblo Wayuu, así como para la contratación derivada del Decreto 482 en la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira – WUINPUMÜIN.

Una vez surtida la primera fase contractual y en el contexto del inicio del periodo de Ley de Garantías, el Instituto adelantó la Invitación Pública No. ICBF-CV-PC-001-2026GUA, correspondiente a enero de 2026, la cual, a la fecha de remisión del presente memorando, se encuentra en etapa de suscripción de los contratos adjudicados, por parte de la Dirección Regional.

Finalizada la Invitación Pública No. ICBF-CV-PC-001-2026GUA y con el propósito de garantizar la cobertura integral de las comunidades, niñas, niños, mujeres y personas gestantes que, a la fecha, no hayan quedado vinculadas en la primera fase contractual, se hace necesario impartir orientaciones a las áreas competentes respecto del procedimiento a seguir para asegurar la contratación correspondiente y alcanzar el 100% de las comunidades proyectadas para la vigencia 2026.

En ese sentido, y a partir de los diferentes análisis, solicitudes de las autoridades y las demás situaciones identificadas por las coordinaciones zonales se emiten

orientaciones para la resolución de cada una de ellas en el marco de la Ley de garantías (Ley 996 de 2005), a saber:

1. **Nuevo proceso público para determinación de adjudicación de zonas sobre las cuales no se presentó oferente alguno o su proceso terminó sin adjudicación en el marco de la invitación pública No. ICBF-CV-PC-001-2026GUA y zonas que no fueron convocadas y/o incluidas en el proceso anterior:**

Se publicará otro proceso de invitación pública para la determinación de adjudicación de estas zonas y también de aquellas zonas que, estando verificadas, no se hubieran sacado en esta primer invitación pública. Para esta publicación, se deberán contemplar los siguientes aspectos:

A. Las zonas incluidas en la invitación anterior que no fueron adjudicadas o sobre las cuales no se presentó oferente alguno, y que, por tanto, ya cuentan con verificaciones realizadas en territorio y costeos validados se podrán incluir en la nueva invitación pública bajo las mismas condiciones previstas.

B. La Dirección Regional adelantará las acciones para la identificación de las nuevas zonificaciones a presentar, siempre que cuenten con las verificaciones realizadas a las autoridades ancestrales en los territorios. Dichas zonas serán remitidas, con su respectivo soporte de verificaciones, a la Dirección de Planeación para la realización de los costeos respectivos; la Dirección de Planeación enviará la matriz de costeo a Subdirección General para que proyecte las recomendaciones de acuerdo con la revisión de montos superiores a los establecidos en el manual de contratación. Una vez consolidada esta información será remitida a la Dirección Regional y paralelamente se solicitará a la Dirección de Contratación orientarla para la publicación de la invitación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

En todo caso, de adjudicarse cualquiera de estas zonas a una organización que no tenga contrato vigente con ICBF, ya sea como oferente singular o plural, se realizará estudio y verificación por parte del equipo de transparencia de la

Dirección General, que remitirá matriz de calor a la Dirección Regional para su consideración.

C. La Dirección Regional designará oficialmente mediante memorando al equipo evaluador correspondiente y, si lo considera pertinente, será conformado por profesionales de la Dirección Regional, centros zonales y/o sede nacional. El equipo evaluador deberá firmar la carta de no conflicto de intereses y demás documentos de confidencialidad y transparencia que se requieran, igualmente deberá contar con la capacitación correspondiente.

D. Se establecerá el siguiente cronograma para estos procesos:

Actividades	Responsable	FECHAS
1. Envío de matriz consolidada de zonificación	Dirección Regional a Sede nacional	2 de marzo
2. Costeo y validación de costo.	Dirección de Planeación y Subdirección General	3 de marzo
3. Publicación y ejecución de la Invitación pública.	Dirección Regional Dirección de Contratación	4 al 18 de marzo
4. Suscripción de contratos	Dirección Regional	Desde el 19 de marzo

2. Comunidades Wayúu que fueron atendidas el año pasado, o que vienen de modalidad propia y que a la fecha no tienen organización de base que preste servicios en el marco de la Guía integral de atención al pueblo Wayuu en sus territorios:

Para los casos en que las comunidades no fueron verificadas y por tanto no tienen zonificación presentada a la invitación pública propuesta en el numeral anterior, se procederá de conformidad con la particularidad de cada escenario, a saber:

A. La comunidad que no fue verificada y/o venía de modelo propio e intercultural[1] y quiere la atención con alguna unidad ejecutora que ya tiene contrato vigente, podrá solicitarlo a través de la misma unidad ejecutora, quien presentará en Comité Técnico Operativo del contrato la necesidad para que la Dirección Regional, con apoyo de la sede nacional, programe la verificación correspondiente en el territorio y solicite a la Dirección de Planeación el costeo para proyectar la adición de dicha comunidad al contrato vigente, siempre y

[1] Para las que vienen de modalidad propia e intercultural los costeos se elaborarán con base en la caracterización que traían en el servicio del 2025.

cuando esto no constituya riesgo o afectación alguna ala ejecución contractual durante el periodo de ley de garantías, y se realice en los términos de ley para adicionar un contrato. Para este proceso, podrán revisarse los puntos 2.4 y 3.4 del Memorando No. 20264800000000943 del 27 de enero de 2026, a partir del cual se brindan las orientaciones para la realización del primer Comité Técnico Operativo en los contratos celebrados para la implementación de la Guía de Atención Integral al Pueblo Wayuu, disponiendo que será **OBLIGATORIO** revisar las solicitudes que presenten las autoridades tradicionales Wayuu para verificar la existencia de comunidades priorizadas, que no hayan quedado incluidas en la invitación o en el contrato celebrado.

B. La comunidad no fue verificada y/o venía de modelo propio e intercultural[2], pero no ha elegido una unidad ejecutora que actualmente tenga contrato con la entidad:

La autoridad ancestral podrá solicitar a la Dirección Regional la atención y, para ello la Dirección Regional con acompañamiento de la Subdirección General deberá disponer de un formato de solicitud sencillo que la autoridad pueda diligenciar en la sede de la Dirección Regional o Centros Zonales, con el fin de programar visita de verificación presentándole a la autoridad, las unidades ejecutoras más cercanas de su territorio que podrían atenderlos. El formato podrá tener versión digital o impresa, conforme se requiera.

Para ello es necesario que se suministre la información de manera clara, imparcial, veraz y en lengua Wayunaiki a la autoridad para la toma de decisiones libres e informadas.

Con base en esa decisión, la Dirección Regional podrá solicitar el costeo a la Dirección de Planeación, con el fin de proceder a la adición presupuestal respectiva, siempre conservando los términos de ley de la adición contractual, y sin poner en riesgo la terminación de un contrato en el marco de la vigencia de la ley de garantías.

[2] Para las que vienen de modalidad propia e intercultural los costeos se elaborarán con base en la caracterización que traían en el servicio del 2025

Nota: Si la autoridad manifiesta expresamente que no quiere ser atendida por ninguna de las Unidades ejecutoras vigentes, podrá solicitar visitas periódicas de los servicios de atención a la prevención de la desnutrición.
Así mismo es necesario recordar que no se podrán incorporar unidades ejecutoras nuevas sino solamente a través de invitación pública durante el periodo de ley de garantías.

C. Para los casos en que las familias de continuidad ya están contempladas en contratos vigentes, pero en comunidades no registradas con código, la Unidad Ejecutora deberá solicitar el código correspondiente a la comunidad de residencia y atenderlos en su comunidad. Esta solicitud deberá ser realizada en comité contractual y tramitada por la Dirección Regional en acompañamiento de la Dirección de Planeación, quienes asignarán el código a la comunidad de residencia, teniendo en cuenta que la autoridad tradicional certifique que habitan en ella de tiempo completo para la prestación del servicio; en todo caso deberá tenerse en cuenta el memorando 20251100000072313 del 13 de junio de 2025. Dicho trámite deberá ser asumido con celeridad en un máximo de cinco (5) días hábiles por todas las partes involucradas.

D. Para proceder a la adición correspondiente se verificará que las unidades ejecutoras a quienes se les considere la adición de los contratos, en los términos señalados anteriormente, deberán cumplir con lo siguiente:

- Encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- No tener procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- No haber presentado fallas en reporte de datos antropométricos y/o activaciones de ruta por desnutrición u otros riesgos de salud en los casos de niñas y niños que hayan fallecido por desnutrición. Esta información se sustenta en el marco de los comités de emergencia nutricional para cada

uno de los casos de niñas y niños fallecidos durante la vigencia 2025 que fueron atendidos por contratos de aporte para la atención integral Wayuu.

- No debe tener alertas comunitarias por trasteo de niños y niñas para completar cobertura, registros civiles falsos, y/o alteración de minutas, venta de mercados entregados para las familias, comercialización de Bienestarina y otros factores de riesgo de pérdida del recurso público destinado a la alimentación de las niñas y los niños Wayuu.
- No deberá encontrarse incursa en denuncias realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a la fiscalía general de la Nación por presuntos actos de corrupción, en virtud de que mientras procede la investigación, no se correrán riesgos de daño reputacional para la entidad ni del uso indebido del recurso público.
- No tener denuncias ante fiscalía, procuraduría y otros entes de control por constreñimiento electoral, uso del recurso público en campañas electorales o cualquier otro delito electoral.

E. Aunque el proceso de adiciones podrá suscribirse en cualquier periodo de ejecución de los contratos, se establecerá el siguiente ritmo de ejecución para estos procesos:

Actividades	Responsable	FECHAS
1. Entre la solicitud de la autoridad o de la unidad ejecutora en comité contractual y la respectiva verificación en territorio.	Dirección regional y centros zonales respectivos.	No podrá pasar más de cinco días hábiles.
2. Entre la verificación en territorio y la definición del costeo.	Dirección Regional y Dirección de Planeación.	No podrán pasar más de dos días hábiles.
3. Entre la definición del costeo y la firma de la adición contractual respectiva.	Dirección Regional y Centros zonales	No podrán exceder tres días hábiles.
4. Entre la adición contractual y el inicio de atención a la comunidad.	Coordinación zonal y unidad ejecutora	No podrán pasar más de dos días hábiles.

Es necesario precisar que cualquiera de las comunidades que manifieste urgencia inmediata de atención ante alertas de riesgo de desnutrición, deberán ser visitadas por los programas de riesgo y recuperación nutricional que actualmente se encuentran vigentes en la Regional La Guajira, para esto, la Dirección Regional deberá realizar los trámites pertinentes de manera prioritaria. Las áreas de nutrición de la regional, así como el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y las

Unidades Móviles de Protección podrán canalizar esta atención evitando desatender alertas de riesgo para las niñas y los niños y las personas gestantes.

Cordialmente,

ANA MARÍA SEGURA ANDRADE
Directora de Contratación (E)

MILTON FABIÁN FORERO MELO
Director de Planeación y Control de Gestión

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

Aprobó:
José Miguel Rueda V- Jefe de la Oficina Jurídica
Oscar Javier Manrique Ladino - Director Financiero
Revisó:
Diana Carolina Baloy – Asesora Dirección General
Laura Cortés Téllez- Contratista Dirección General
Alejandro Romero- Contratista Dirección de Planeación
Víctor Manuel Méndez – Contratista Oficina Jurídica
María Fernanda Sánchez - Contratista Oficina Juridica
Jessika Andrea Merchán López - Contratista Dirección de Contratación
Carlos Gandhi Tarazona Rojas - Contratista Dirección de Primera Infancia.

Proyectó:
Jorge Alfonso Diaz Pérez - Asesor Subdirección General
Fredy Alexander Mendoza Sánchez - Contratista Subdirección General
Katherine Córdoba Enríquez - Contratista Subdirección General
Ana Milena Rozo - Contratista Subdirección General
Jaime Andrés Hermida - Contratista Subdirección General